

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Escrito Radicado N° **CE-17346** del 06 de octubre de 2021, los señores **JORGE ENRIQUE ARBELÁEZ, CLAUDIA ARBELÁEZ BRIGDE y CRISTINA ARBELÁEZ BRIGDE**, presentaron ante la Corporación solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la construcción de un canal trapezoidal excavado a desarrollarse sobre el predio con FMI: 020-42776, ubicado en el municipio de Rionegro, Antioquia.

Que por medio del Oficio Radicado N° **CS-09003** del 08 de octubre de 2021, se requirió a los señores **JORGE ENRIQUE ARBELÁEZ**, para que presentaran copia de sus respectivas cédulas de ciudadanía y autorización de las propietarias **CLAUDIA ARBELÁEZ BRIGDE Y CRISTINA ARBELÁEZ BRIGDE**, a fin de continuar con el trámite solicitado, la cual fue presentada a través del Escrito Radicado N° **CE-17605** del 11 de octubre de 2021.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, solicitado por el señor **JORGE ENRIQUE ARBELÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.260.579, en calidad de propietario y autorizado de las señoras **CLAUDIA ARBELÁEZ BRIGDE**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.674.803 y **CRISTINA ARBELÁEZ BRIGDE**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.626.445, para la construcción de un canal trapezoidal excavado a desarrollarse sobre el predio con FMI: 020-42776, ubicado en el municipio de Rionegro, Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Escritos Radicados N° **CE-17346** del 06 de octubre de 2021 y **CE-17605** del 11 de octubre de 2021 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTICULO TERCERO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **JORGE ENRIQUE ARBELAEZ**, en calidad de propietario y autorizado.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Abogada Daniela Sierra Zapata 11/10/2021

Revisó: Abogada/ Diana Uribe

Proceso: trámite ambiental

Asunto: ocupación de cauce

Expediente: 56150539131

